

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Jueves 21 de Febrero de 1974

Nº 44

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur, Acuerdos 9 y 10	441
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Juan Francisco Maldonado García	443
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de la Industria del Cuero y Calzado de León"	443
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Tiéñese a Empresa Minera del Setentrion como Beneficiaria del Decreto Nº 13—DRN de 12 de Julio de 1973	445
Anéxanse Funciones de Director de Comercio del Ministerio de Economía al Sub - Director de Integración Económica	446

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marca de Fábrica	446
Reposición de Marca	446
Patentes de Invención	446
Venta de Patentes	447
SECCION JUDICIAL	
Remates	447
Arriendos de Terrenos Ejidales	447
Venta de Terreno Ejidal	448
Nómbrese Guardador Ad-Litem de Don Adolfo Fonseca a Dr. Vega Pasquier	448
Nómbrese Guardador Ad-Litem a Don Ramón Rivas en juicio de Don Octavio Ortega M.	448
Nómbrese Guardador Ad-Litem de Doña Violeta de Meneses a Dr. Vega Pasquier	448
Nómbrese Guardador Ad-Litem de Don Noel Pérez a Dr. Vega Pasquier	448
Nómbrese Guardador Ad-Litem de Guadalupe de Acevedo en Juicio de Divorcio	448
Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A., Solicita Reposición de Título	448
Indice de "La Gaceta" (Continúa)	448
Indicador de "La Gaceta"	448

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur Acuerdos 9 y 10

Reg. 847 — R/F 631497 — 120.00

Nº 9.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

Unico. — Aprobar el Acuerdo Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, en la siguiente forma:

Nº 14. — El Concejo Municipal de San Juan del Sur, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

A c u e r d a :

Adicionar al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad los siguientes impuestos:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
Art. 1º—Cada Medidor de Energía Eléctrica que hubiere en la localidad, indistintamente del lugar y zona donde estuviere instalado, pagará la suma de	\$ 3.00		
Art. 2º—Impuesto de Tren de Aseo se cobrará así:			
Viviendas particulares		3.00	
Pequeños negocios		5.00	
Empresas de diez a quince empleados a su servicio		10.00	
Empresas de más de quince empleados a su servicio, en arreglo especial.			
Art. 3º—Cada Terminal de Empresa de Transporte, que se dedique al transporte de carga o pasajeros, pagarán	\$ 25.00	10.00	
Art. 4º—Agencias Bancarias que se establezcan en esta comprensión o la visiten periódicamente con unidad móvil, pagarán	25.00	20.00	
Art. 5º—Solares donados por esta Municipalidad, si no han sido edificados, después de un año de donados, pagarán cada uno la suma de			5.00

Art. 6º — Los impuestos consignados en el presente Acuerdo, serán colectados por medio del Tesorero Municipal.

Art. 7º — Elévese este Acuerdo al conocimiento del Honorable señor Ministro de la Gobernación para su aprobación y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta los efectos de Ley.

Dado en la Casa Municipal de San Juan del Sur, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y tres. — Bruno Danglas Alvarez. — Virginia de Kelly. — Carlos Rivas Ruiz. — A. Guzmán B., Srio."

Es conforme con su original.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Justo García Aguilar, Ministro de la Gobernación, por la Ley.

PODER EJECUTIVO

Ministerio

Reg. 846 — R/F 631498 — \$ 120.00

Nº 10. A

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar el Acuerdo Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, en la siguiente forma:

"Nº 16. — El Concejo Municipal de San Juan del Sur, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

A c u e r d a :

1º — Suprimir las fracciones Nos. 97, 98 y 99 del Plan de Arbitrios y de su Reforma del 26 de Noviembre del año de 1969, la palabra "Hectáreas" y establecer en su lugar la palabra "Manzana", las cuales se leerán así:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
97.—Cada manzana de terreno ubicada a la orilla de la población	\$ 12.00		
98.—Terrenos laborables o cultivados, ubicados a 6 Kms. o menos de la población, cada manzana	7.00		
99.—Otros terrenos menos laborables ubicados a cualquier distancia, cada manzana	4.50		

2º — Elévese el presente Acuerdo a la aprobación del Honorable Sr. Ministro de la Gobernación y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta los efectos de Ley.

Leída que fue la presente acta, se encontró conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos. — Bruno Danglas A. — Carlos Rivas R. — A. Guzmán B., Secretario".

Es conforme con su original.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Enero de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I — (f) A. LOVO CORDERO. — Doyfe: (f) Luis Valle O., Secretario. — (f) Justo García Aguilar, Ministro de la Gobernación, por la Ley".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Juan Francisco Maldonado García

Reg. 875 — R/F 631637 — \$75.00

"Nº 19987"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el señor *Juan Francisco Maldonado García*, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno,

Acuerda:

1º — Extenderle al señor *Juan Francisco Maldonado García*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las Leyes le conceden.

2º — El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de la Industria del Cuero y Calzado de León

CERTIFICACION

Federico Escoto Sáenz, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T.

CERTIFICA:

El Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de la Industria del Cuero y Calzado de León.

En la ciudad de León, Departamento de León, a las ocho de la noche del día nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres; reunidos los señores Antonio Ruiz Vargas, Rufino Ramos Salinas, Mario Betanco Jarquín, Guillermo Esquivel Chacón, Noel Palma Berrios, Oscar Palma Berrios, Rimer Ochoa Mayorga, José Angel Delgadillo Palacios, Ernesto Delgadillo Palacios, Noel Hernández Espinoza, Rómulo Darce Arcia, José Torres Cárdenas, Julián Ricardo Hernández Salinas, Esteban Montes Martínez, Jaime Silva Areas, Lorenzo Medina Betanco, Julio Díaz Flores, Víctor Manuel Hernández, Santiago Peralta Ramos, Eduardo Bravo Salgado, Francisco Vásquez Padilla, Carlos Alcides Altamirano Suárez, Manuel Soto Osejo, José Luis Soto Osejo, Marcos Mora Moreno, Daniel Acosta Gómez, Julio Valladares Moreno, Alberto Pastrán Vergara, José María Barreto, Rafael López Palacios, Santiago Blanco Rojas, Josefa Torres de Sandoval, Rosa Suazo Martínez, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Teneros, Zapateros, Talabarteros, y

demás trabajadores que laboren en la Industria del Cuero El Sindicato se denominará: Sindicato de la Industria del Cuero y del Calzado de León y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: Casa del SCAAS de León; el día dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y tres. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Público Dr. Luis Felipe Pérez Caldera, que da fe de la identidad de los fundadores. *Estatutos:* En la ciudad de León, Departamento de León, a las ocho de la noche del día dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y tres. Reunidos en: Las Oficinas del SCAAS, los suscritos fundadores del Sindicato de la Industria del Cuero y Calzado de León, en presencia del Notario Público Dr. Luis Felipe Pérez Caldera, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de la Industria del Cuero y Calzado de León. El Sindicato aspira a organizar todos los trabajadores de León, que laboren en la Industria del Cuero Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme al Arto. 5º. del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros y Empleados; b) Su tipo es: Industrial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbanos; d) Por su extensión Jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de León y oye notificaciones en la casa del SCAAS de León, frente a la Gasolinera Central. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos; 4º.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º.) Crear fondos de auxilio; fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes

Libros: 1º.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Trabajador de la Industria del Cuero; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de dos Córdobas y una cuota mensual de un Córdoba. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las ocho de la noche del día último miércoles de cada mes, en la casa del SCAAS de León, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: Diez miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Organización y Propaganda; g) Un Secretario de Relaciones Sociales; h) Un Secretario de Cultura; i) Un Secretario Juvenil; j) Dos miembros Junta de Vigilancia. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo com-

ponen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un diez por ciento para resistencia; e) Sesenta por ciento para organización y propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Sucursal Banco de América. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Doscientos Córdoba o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá las respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer, para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a La Federación a que pertenezca; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficiencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos; Presidente, Rimer Ochoa Mayorga; Secretario de Actas y Acuerdos, Mario Be-

tanco Jarquín; Secretario de Organización y Propaganda, Ernesto Delgadillo Palacios; Secretario de Conflictos, Eduardo Bravo Salgado; Tesorero, José Angel Delgadillo Palacios; Secretario de Relaciones Sociales, Guillermo Esquivel Chacón; Secretario de Cultura, Noel Hernández Espinoza; Secretario Juvenil, Rosa Suazo Martínez; Fiscal, Manuel Soto Osejo; Junta de Vigilancia: Esteban Montes Martínez, Alcides Altamirano Suárez.

Este Sindicato está inscrito bajo el N° 71 del Tomo II Página N° 170 del Libro de Registro de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, ocho de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

Federico Escoto S.,
Jefe del Departamento de Asociaciones
de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Tiéndose a Empresa Minera del
Setentrión como Beneficiaria del
Decreto N° 13—DRN de 12
de Julio de 1973

Reg. 817 — R/F 631278 — \$ 156.00

Decreto N° 24—DRN

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confieren la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la sociedad "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", para que se le apruebe el Traspaso de su concesión de exploración de minerales que le fue otorgada por Decreto N° 13—DRN del 12 de Julio de 1973, a favor de "Empresa Minera de El Setentrión".

Segundo: El oficio N° 17279 del 27 de Noviembre de 1973 del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en el que se aprueba el traspaso antes citado y en el que se obliga a la sociedad solicitante a presentar la Escritura Pública de Traspaso y el Recibo Fiscal que compruebe el pago de los Derechos de Traspaso que la Ley señala.

Considerando:

Que la solicitante cumplió con los requisitos que la Ley señala para la realización del Traspaso mencionado; Que cumplió

también con la obligación de presentar la Escritura Pública de Traspaso y el Recibo Fiscal que muestra la cancelación de los derechos de Traspaso.

Por Tanto:

De conformidad con las ya citadas Leyes,

Decretamos:

Arto. 1. — Téngase a la Empresa Minera del Setentrión, como única beneficiaria del Decreto N° 13—DRN del 12 de Julio de 1973 que otorga la concesión de Exploración de Minerales ubicada en el Departamento de Chinandega con una extensión superficial de 137.48 Km², cuyo Título fue extendido el día 5 de Septiembre de 1973 y figura en "La Gaceta", Diario Oficial N° 203 del 11 de Septiembre de 1973.

Arto. 2. — Cópiese y librese Certificación de este Decreto a la Empresa Minera de El Setentrión, para guarda de sus derechos.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Anéxanse Funciones de Director de Comercio del Ministerio de Economía al Sub-Director de Integración Económica

"Acuerdo N° 4—V

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Anexas al Licenciado Oscar Isidro Delgadillo Chávez, Subdirector de Integración Económica Centroamericana, las funciones de Director de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Segundo: Este Acuerdo surte sus efectos a partir del día dos de Enero de mil novecientos setenta y cuatro y modificar el Acuerdo N° 3—V de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe;

(f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. N° 876 — R/F 631646 — Valor ₡ 45.00

Ditrax Company, mediante apoderado solicita Registro Marca:

"CLOFITRAX"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 de Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reposición de Marca

kReg. No. 842 — B/U 531439 — Valor ₡ 30.00

Albert Verley & Company, mediante apoderado solicita reposición Marca:

"ALBERT VERLEY"

No. 3,820 Clase 8 — Renovada 18 marzo 1963.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 11 Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 751 — R/F 621019 — Valor ₡ 45.00

Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro Patente invención sobre:

"COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE TIENEN ESTABILIDAD MEJORADA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 749 — R/F 621021 — Valor ₡ 45.00

Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

"DERIVADOS HETEROCICLICOS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 538 — B/U 603483 — Valor ₡ 45.00

P. Ferrero & C. S. p. A., mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:

"ENVASE PARA MATERIALES GRANULADOS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Venta de Patentes

Reg. No. 604 — B/U 603991 — Valor **₡** 30.00
 Universal Oil Products Company, ofrece venta de Patente No. 1,824.

“PROCEDIMIENTO MEJORADO DE ABSORCION” (Caso No. 1402)

Managua, D. N., siete enero mil novecientos setenticuatro. — Francisco Ortega González.

2 2

Reg. No. 606 — B/U 603990 — Valor **₡** 60.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta de Patentes:

No. 1,434 “COMPOSICION SUAVIZADORA PARA EL CICLO DE LAVAR”

No. 1,435 “AGENTES BRUNIDORES DENTIFRICOS”

No. 1,436 “DETERGENTES” (Caso US. 3,091 of No. 736,753)

No. 1,437 “COMPOSICIONES DETERGENTES”

Managua, nueve Enero, mil novecientos setenticuatro. — Alejandro Carrión.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 866 — R/F 583821 — Valor **₡** 90.00

Doce meridianas del dieciséis de Marzo, subastaráse inmueble urbano esta ciudad, lindante: Norte, Laura Argüello; Sur, Jorge Morales; Este, María Teresa Fletes; Oeste, Carmen Pernudí.

Ejecuta: Aura Lazo de Martínez a Filiberto Lazo.

Base: Dos mil córdobas, estricto contado.

Juzgado Local Civil, Granada, diecinueve de Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 1

Reg. N° 850 — R/F 631678 — Valor **₡** 90.00

Cuatro de la tarde cuatro de Marzo en curso, subastaráse rústica, Nindirí, Masaya.

Avalúo: Cuatro mil córdobas.

Ejecuta Diego Sotelo Robles a Elda Zepeda Marengo.

Local: Este Juzgado.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, quince de Febrero, mil novecientos setenta y cuatro. — Fernando Matus Sequeira, Juez.

3 2

Reg. N° 833 — R/F 568854 — Valor **₡** 45.00

Once mañana doce Marzo corriente año, subastaráse rústica, Liquia, Matiguás.

Ejecuta: Santos Moreno a Alcides Espinales.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, dieciocho Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Socorro de Medina, Sria.

3 2

Reg. N° 834 — R/F 577814 — Valor **₡** 135.00

Once mañana dieciséis Marzo próximo, subastaráse este local: 1) Rústica Tisma: Norte, Benjamín Lacayo; Sur, Emilia Paniagua; Oriente,

Cayetana de Jaime; Poniente, Suc. Adán González. N° 26.562 Folio 288 asiento 1° Tomo 326; 2) Urbana Tisma: Oriente, Dolores Ramírez; Poniente, Juan Jaime; Norte, Juan Jaime; Sur, Felipe Jaime. N° 2.891 asiento 7° Folio 175 Tomo 229 este Registro Público Departamental.

Ejecuta: Lilliam Mayorga Mairena a Dr. Reynaldo Viquez.

Base: Veintidós mil cuatrocientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Febrero quince setenticuatro. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. N° 765 — R/F 582168 — Valor **₡** 45.00

Matagalpa, Nicaragua, dos tarde trece Marzo corriente, subastaráse caballo garañón, herrado así:

B

negrofrontino.

Ejecuta: Maura Balverde a Magdalena Centeno.

Por: Quinientos noventa córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero, nueve setenticuatro. — O. Rizo, Secretario.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. N° 504 — B/U 530020 — Valor **₡** 90.00

Ignacio García Juárez, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente este Municipio, ubicado San Jacinto Telica, mide como veinte manzanas extensión, lindante: Oriente, Pilar Urroz; Poniente, Emilio Tercero; Norte, Encajonada en medio, con Leopoldo Delgado, y Sur, Manuel Canales.

Interesados: Opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenticuatro. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 3

Reg. N° 537 — B/U 604049 — Valor **₡** 135.00

Reynaldo Castrillo Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, denuncia arriendo doscientas treinta y cuatro manzanas y tres varas, Ejidos comarca “Dos Bocas”, esta jurisdicción. Linderos: Norte, terrenos arrendados por Pedro Miranda; Sur, con terrenos arrendados por Juan de Dios Guzmán; Este, con terrenos arrendados por Benvenuta López, y Oeste, con terrenos del señor Eustaquio Espinoza y Sucesores de Francisco Espinoza, abra real de por medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Domingo, Chontales, veintisiete de Enero de mil novecientos setenticuatro. — Luciano Mejía Arias, Secretario Municipal. M

3 3

Reg. N° 687 — B/U 549907 — Valor **₡** 45.00

Rogelio Ordóñez Palma, solicita arrendamiento 24 manzanas, comarca Uniles, esta jurisdicción, linda: Oriente, Francisco Moreno; Norte, Francisco Nolasco; Occidente, Juan Rivas; Sur, terreno del solicitante.

Opónganse.

Opomoto, 31 Enero 1974. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 1

Reg. N° 688 — B/U 549908 — Valor ₡ 45.00

Mario Hernández Carrasco, solicita arrendamiento un lote dos manzanas, comarca Santa Rosa, esta jurisdicción, linda: Sur, Oriente, Elvín Pineda; Norte y Occidente, Santiago Ramírez.

Opónganse.

Somoto, 31 Enero 1974. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 1

Reg. N° 790 — R/F 549971 — Valor ₡ 45.00

Francisco Baca, solicita arrendamiento un lote 10 manzanas aproximadamente, comarca Melonar, esta jurisdicción, linda: Norte, Amalia Ramos; Sur, José Padilla; Oriente, Miguel Gutiérrez; Occidente, Basilio Cuadra.

Opónganse.

Somoto, siete Febrero 1974. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. N° 577 — B/U 604556 — Valor ₡ 90.00

Camilo José González Ramírez, solicita venta terreno ejidal, situado al Sureste de esta ciudad, mide 12,500 varas y linda: Norte, Rosa Argenti- na Rigüero; Sur, Antonia Sotelo; Oriente, resto finca matriz; y Occidente, terreno Rafael Huevo.

Opóngase quien tuviere derecho.

(Dado en ciudad Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Enero de mil no- Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: A. Estrada.

3 3

NOMBRASE GUARDADOR AD-LITEM DE MERCEDES BLANCO A DR. VEGA PASQUIER

Reg. N° 774 — B/U 621761 — Valor ₡ 30.00

Juez Segundo Civil Distrito Managua, nombra guardador Ad-Litem de Mercedes Blanco Montalván a Doctor Gustavo A. Vega Pasquier, para la represente en juicio ejecutivo corriente, le sigue Octavio Ortega Medina.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D.N., treinta Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

NOMBRASE GUARDADOR AD-LITEM DE DON RAMON RIVAS EN JUICIO DE DON OCTAVIO ORTEGA M.

Reg. N° 775 — B/U 621760 — Valor ₡ 30.00

Juez Segundo Civil Distrito Managua, nombra guardador Ad-Litem de don Ramón Rivas Hernández, para que lo represente, en juicio ejecutivo corriente, que le sigue don Octavio Ortega Medina.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D.N., cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

NOMBRASE GUARDADOR AD-LITEM DE DOÑA VIOLETA DE MENESES A DR. VEGA PASQUIER

Reg. N° 777 — B/U 621758 — Valor ₡ 30.00

Juez Segundo Civil Distrito Managua, nombra

guardador Ad-Litem de doña Violeta Medrano de Meneses, al Doctor Gustavo Vega Pasquier, para la represente en juicio ejecutivo corriente, que le sigue don Octavio Ortega Medina.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

NOMBRASE GUARDADOR AD-LITEM DE DON NOEL PEREZ A DR. VEGA PASQUIER

Reg. N° 778 — B/U 621757 — Valor ₡ 30.00

Juez Segundo Civil Distrito Managua, nombra guardador Ad-Litem de Don Noel de Jesús Pérez, al Doctor Gustavo Vega Pasquier, para que lo represente en el juicio ejecutivo corriente, que le sigue don Octavio Ortega Medina.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D.N., cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

NOMBRASE GUARDADOR AD-LITEM DE GUADALUPE DE ACEVEDO EN JUICIO DE DIVORCIO

Reg. N° 877 — R/F 631793 — Valor ₡ 30.00

Juez Segundo Civil Distrito Managua, nombra Doctor Humberto Carranza, guardador ad- litem de Guadalupe Valencia de Acevedo la represente en juicio de divorcio le promueve Doctor Guillermo Acevedo Whitford.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., dieciocho Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Ricardo Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito. — Luis H. Meléndez, Srio.

1

INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A., SOLICITA REPOSICION DE TITULO

Reg. N° 769 — R/F 621624 — Valor ₡ 135.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversiones "Obligaciones Rentables Certificadas" emitidas por INDESA se ha extraviado y que corresponden a la siguiente descripción:

N°	Monto	Plazo	Fecha Emisión
4805-ID	₡ 37,000.00	3 años	17/Octubre/72

El titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

Jorge Aguerri H.
Vice-Gerente

3 2

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES.